



**Consejo Económico y  
Social**

Distr.  
GENERAL

ECE/MP.PP/2/Add.9  
2 de abril de 2004

Original: INGLÉS  
TRADUCCIÓN DEL MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE, Y  
MEDIO RURAL Y MARINO

---

**COMISIÓN ECONÓMICA PARA EUROPA**

Reunión de las Partes del Convenio sobre  
el acceso a la información, la participación  
del público en la toma de decisiones  
y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente

**INFORME DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LAS PARTES**

# Addendum

DECISIÓN I/8

**REQUISITOS EN MATERIA DE INFORMES**

adoptada en la primera reunión de las Partes  
celebrada en Luca, Italia, del 21 al 23 de octubre de 2002

La Reunión,

**Recordando el párrafo 2 del artículo 10 del Convenio, donde se afirma que, en sus reuniones, las Partes harán una revisión permanente de la aplicación del Convenio sobre la base de una presentación de informes regular por las Partes,**

**Reconociendo que la presentación de informes es un elemento vital para garantizar que se informe sobre las actividades que llevan a cabo las Partes en aplicación del Convenio,**

Reconociendo asimismo que la presentación regular de informes de las Partes aporta una información contextual importante que facilitará la evaluación de cumplimiento con arreglo al Convenio, contribuyendo con ello al trabajo del Comité de Cumplimiento,

Persuadidos de que la participación del público en el proceso de información del cumplimiento puede mejorar la calidad y la exactitud de los informes y reforzar la credibilidad del proceso de presentación de informes,

Señalando que la elaboración regular de informes de las Partes puede servir asimismo como medio para mantener al público informado de las medidas que adoptan las Partes para implementar el Convenio,

Tomando en consideración el objetivo de que el mecanismo de presentación de informes sea sencillo, conciso y no excesivamente gravoso,

Reconociendo que la utilización de un formato normalizado para la presentación de informes proporcionará una estructura útil para la organización de la información que se reciba y facilitará la incorporación de partes relevantes de los informes en una base de datos, contribuyendo asimismo a la comparabilidad de los mismos,

Recalcando la importancia de una presentación puntual de los informes,

1. Solicita a cada Parte que presente a la Secretaría, con carácter previo a la segunda reunión ordinaria de las Partes, o antes de la primera reunión ordinaria de las Partes posterior a la entrada en vigor del Convenio para la Parte en cuestión, si esta fecha fuera posterior, un informe sobre:

- (a) las necesarias medidas legislativas, reglamentarias u otras que ha adoptado para implementar las previsiones del Convenio; y
- (b) Su aplicación práctica,

**de conformidad con el formato indicado en anexo a esta Decisión;**

2. Solicita asimismo a cada Parte que, con antelación a cada una de las reuniones posteriores de las Partes, efectúe la revisión del informe y que prepare y envíe una versión actualizada del mismo a la Secretaría;

3. Solicita asimismo a las Partes que preparen sus informes mediante un proceso transparente y consultivo en el que participe el público;

4. Solicita que el informe en cuestión se envíe a la Secretaría en formato electrónico y en papel en uno de los idiomas oficiales del Convenio, así como en el idioma de la Parte, de modo que se reciba, a más tardar 120 días antes de la reunión de las Partes a la cual se presenta;

5. Solicita a la Secretaría que prepare un informe de síntesis para cada Reunión de las Partes que resuma los progresos realizados e identifique las tendencias significativas, los retos y las soluciones (“informe de síntesis”);

6. Invita a los firmantes y a otros Estados No-Parte en el Convenio, a la espera de su ratificación o adhesión, a que presenten informes sobre las medidas adoptadas para la aplicación del Convenio, de conformidad con los procedimientos anteriormente mencionados;
7. Invita a las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales que trabajan en programas o actividades que proporcionan apoyo a las Partes y/o a otros Estados para la aplicación del Convenio, a que suministren a la secretaría informes sobre sus programas o actividades y sobre las enseñanzas extraídas;
8. Solicita a la Secretaría que:
  - (a) Distribuya el informe de síntesis y los informes mencionados en los párrafos 1 y 2 en los idiomas oficiales del Convenio, así como los informes que se presenten de conformidad con los párrafos 6 y 7, a la Reunión de las Partes; y
  - (b) difunda dichos informes a través de la página web de la CEPE en los idiomas en los que estén disponibles;
9. Invita a las Partes y a otros Estados que estén preparando sus informes a que consideren la adaptación de los mismos de modo que proporcionen al público orientación sobre el ejercicio de los derechos que les otorga el Convenio y la legislación de aplicación relevante.

Anexo**FORMATO DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE AARHUS  
HOJA DE CERTIFICACIÓN**

Este informe se envía por parte de ESPAÑA, de conformidad con la decisión I/8

<b>Nombre del funcionario responsable del envío del informe nacional:</b>	
<b>Firma:</b>	
<b>Fecha:</b>	

**INFORME DE CUMPLIMIENTO**

Por favor facilite los siguientes datos en el original del informe

<b>País Parte</b>	
<b>Punto Focal Nacional</b>	
Nombre completo de la institución:	
Nombre y cargo del funcionario:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Fax:	
E-mail:	
<b>Funcionario de contacto para el informe nacional (si difiere del Punto focal nacional):</b>	

ECE/MP.PP/2/Add.9

Nombre completo de la Institución:	
Nombre y cargo del funcionario:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Fax:	
E-mail:	

*Haga una breve información sobre el proceso llevado a cabo para la elaboración de este informe, incluyendo información sobre qué autoridades públicas se han consultado o contribuyeron en su preparación, cómo se ha consultado al público y cómo se ha tenido en cuenta el resultado de dicha consulta pública e información sobre el material base utilizado para la preparación del informe.*

*Respuesta:*

*Informe sobre aquellas circunstancias concretas que sean relevantes para la comprensión de este informe, .eg: si las decisiones que se adoptan lo son en un sistema federal y/o descentralizada; si las previsiones del Convenio tienen un efecto directo tras su entrada en vigor, o si existen dificultades financieras que supongan un obstáculo importante para su implementación (opcional).*

*Respuesta:*

**Artículo 3****Relacione las medidas legislativas, reguladoras y otras medidas que implementan las previsiones generales de los párrafos 2, 3, 4, 7 y 8 del artículo 3.**

Explique cómo se han implementado dichos párrafos. En particular, describa:

- (a) En relación con el **párrafo 2**, medidas adoptadas para asegurar que los funcionarios y autoridades asisten y proporcionan la orientación requerida;
- (b) En relación con el **párrafo 3**, medidas adoptadas para promover la educación y la concienciación ambiental;
- © En relación con el **párrafo 4**, medidas adoptadas para asegurar que se concede un reconocimiento apropiado y un apoyo a las asociaciones, organizaciones o grupos que promueven la protección del medio ambiente;
- (d) En relación con el **párrafo 7**, medidas adoptadas para promover internacionalmente los principios del Convenio;
- (e) En relación con el **párrafo 8**, medidas adoptadas para asegurar que las personas que ejercen los derechos que el Convenio les reconoce no son castigadas, perseguidas ni sometidas a medidas vejatorias.

*Respuesta:*

(a) párrafo 2.-

Actuaciones formativas sobre atención al ciudadano

(b) párrafo 3.-

- Línea de ayudas para actividades de educación ambiental destinadas a centros docentes (convocatoria anual). Orden de 11-12-2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas para actividades de educación ambiental destinadas a centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
- Convenios de colaboración con ayuntamientos para desarrollo de programas de educación ambiental
- Desarrollo de la Red de Equipamientos para la Educación Ambiental de Castilla-La Mancha. Decreto 26/2007 por el que se crea la red de equipamientos para la educación ambiental de Castilla-La Mancha. Orden de 17-04-2008 de la Consejería de Medio ambiente y Desarrollo Rural por la se crea el Registro de Equipamientos para la Educación Ambiental de Castilla-La Mancha y se establecen las condiciones de inscripción en el mismo.
- Edición de la revista de divulgación ambiental “Medio Ambiente Castilla-La Mancha”
- Diseño de la edición digital de la revista “Medio Ambiente Castilla-La Mancha”
- Edición de materiales didácticos y divulgativos
- Organización de campañas de sensibilización y días conmemorativos relacionados con el medio ambiente
- Participación y actividades de divulgación y sensibilización en certámenes de carácter ambiental

(c) párrafo 4.-

- Línea de ayudas para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de educación ambiental (Convocatoria anual). Resolución de 11-03-2008, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se convocan para el año 2008 las ayudas previstas en la Orden de 8 de febrero de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establece un régimen de ayudas para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de educación ambiental destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro (DOCM nº 62 Fasc IV, de 24 de marzo)
- Línea de ayudas para entidades sin ánimo de lucro para realización de actividades de voluntariado ambiental. Orden de 09-06-2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas

para la realización de actividades de voluntariado ambiental en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2008
Describa <b>los obstáculos encontrados</b> en la implementación de cualquiera de los párrafos del artículo 3 mencionados anteriormente.
<i>Respuesta:</i>
Proporcione información adicional sobre la <b>aplicación práctica de las previsiones generales del Convenio.</b>
<i>Respuesta:</i>
Indique, si están disponibles, las direcciones web más relevantes,

**Article 4****Relacione las medidas legislativas, reguladoras y otras medidas de implementación de las provisiones sobre el acceso a la información ambiental del artículo 4.**

Explique cómo se ha implementado cada párrafo del artículo 4. Describa cómo se han transpuesto las definiciones relevantes del artículo 2 y el requisito de no discriminación del párrafo 9 del artículo 3. También describa, en particular:

- (a) En relación con el **párrafo 1**, medidas adoptadas para asegurar que:
  - (i) Cualquier persona pueda acceder a la información sin tener que invocar un interés particular;
  - (ii) Se suministran copias de la documentación en la que se contenga la información solicitada;
  - (iii) Se suministra la información en la forma solicitada;
- (b) Medidas adoptadas para asegurar que cumplen los plazos previstos en el **párrafo 2**;
- © En relación con los **párrafos 3 y 4**, medidas adoptadas para:
  - (i) La aplicación de las denegaciones de las solicitudes de información;
  - (ii) Asegurar la ponderación del interés público prevista al final del párrafo 4;
- (d) En relación con el **párrafo 5**, medidas adoptadas para asegurar que la autoridad pública que no posee la información ambiental solicitada lleva a cabo las correspondientes actuaciones;
- (e) En relación con el **párrafo 6**, medidas adoptadas para asegurar que se aplica el suministro parcial de la información solicitada cuando pueda separarse la información confidencial del texto solicitado;
- (f) En relación con el **párrafo 7**, medidas adoptadas para asegurar que las denegaciones de información se efectúan en los plazos establecidos y cumplen todos los requisitos relativos a las denegaciones;
- (g) En relación con el **párrafo 8**, medidas adoptadas para asegurar que las requisitos sobre las contraprestaciones económicas se respetan.

*Respuesta:*

Describa los **obstáculos encontrados** en la aplicación de cualquiera de los párrafos de artículo 4.

*Respuesta:*



Proporcione información adicional sobre la aplicación práctica de las provisiones sobre acceso a la información, por ejemplo: ¿existe información estadística disponible sobre el número de solicitudes recibidas y del número de denegaciones efectuadas y sus motivos?
<i>Respuesta:</i>
Indique direcciones web relevantes que estén disponibles

### Artículo 5

<p><b>Relacione las medidas legislativas, reguladoras y otras medidas que implementan las provisiones sobre recopilación y difusión de información ambiental del artículo 5.</b></p> <p>Explique como se ha implementado cada párrafo del artículo 5. Describa cómo se han transpuesto las definiciones relevantes del artículo 2 y la exigencia de no discriminación del artículo 3, párrafo 9.</p> <p>También, y en particular, describa:</p> <p>(a) En relación al <b>párrafo 1</b>, las medidas adoptadas para asegurar que:</p> <p style="padding-left: 40px;">(i) Las autoridades públicas poseen y actualizan la información ambiental;</p> <p style="padding-left: 40px;">(ii) Existe un flujo de información adecuado hacia las autoridades públicas;</p> <p style="padding-left: 40px;">(iii) En situaciones de emergencia, se difunde inmediatamente y sin retraso la información apropiada;</p> <p>(b) En relación al <b>párrafo 2</b>, las medidas adoptadas para asegurar que el modo que las autoridades públicas ponen la información ambiental a disposición pública es transparente y que la información ambiental es efectivamente accesible;</p> <p>© En relación al <b>párrafo 3</b>, las medidas adoptadas para asegurar que la información ambiental está disponible progresivamente en bases de datos electrónicas que son fácilmente accesibles al público a través de las redes de telecomunicaciones públicas;</p> <p>(d) En relación al <b>párrafo 4</b>, las medidas adoptadas para publicar y difundir los informes nacionales sobre el estado del medioambiente;</p> <p>(e) Las medidas adoptadas para difundir la información a que se refiere el <b>párrafo 5</b>;</p> <p>(f) En relación al <b>párrafo 6</b>, las medidas adoptadas para animar a los operadores cuyas actividades tienen un impacto significativo sobre el medioambiente a informar periódicamente al público sobre el impacto ambiental de sus actividades y productos;</p> <p>(g) Las medidas adoptadas para publicar y proporcionar la información como se</p>
--

requiere en el <b>párrafo 7</b> ;
(h) En relación al <b>párrafo 8</b> , las medidas adoptadas para desarrollar mecanismos al objeto de asegurar que se pone a disposición del público la suficiente información sobre los productos;
(i) En relación al <b>párrafo 9</b> , las medidas adoptadas para establecer un sistema de alcance nacional de inventarios o registros de contaminación.
<i>Respuesta:</i>
Describa cualquier <b>obstáculo encontrado</b> en la aplicación de cualquiera de los párrafos de artículo 5.
<i>Respuesta:</i>
<b>Proporcione información adicional sobre la aplicación práctica de las previsiones sobre la recopilación y difusión de información ambiental del artículo 5, p.ej. existe alguna información estadística disponible sobre la información publicada?</b>
<i>Respuesta:</i>
Facilite direcciones de sitios web relacionados, si se encuentran disponibles:

## Artículo 6

**Relacione las medidas legislativas, reguladoras y otras medidas que implementan las provisiones sobre la participación pública en decisiones sobre actividades específicas del artículo 6.**

Explique como se ha implementado cada párrafo de artículo 6. Describa cómo se han transpuesto las definiciones relevantes del artículo 2 y el requisito de no discriminación del párrafo 9 del artículo 3.

También, y en particular, describa:

(a) En relación al **párrafo 1**, medidas adoptadas para asegurar que:

(i) Se aplican las provisiones de artículo 6 relativas a las decisiones sobre si permitir las actividades propuestas incluidas en el anexo I del Convenio;

(ii) Se aplican las provisiones del artículo 6 en las decisiones sobre las actividades propuestas que no están incluidas en el anexo I y que pueden tener un efecto significativo sobre el medioambiente;

(b) Las medidas adoptadas para asegurar que se informa al público interesado, en una fase temprana del procedimiento de toma de decisiones ambiental, a tiempo y de manera efectiva, de los asuntos a que se refiere el **párrafo 2**;

© Las medidas adoptadas para asegurar que los plazos de los procedimientos de participación pública ajustan a los requisitos del **párrafo 3**;

(d) En relación al **párrafo 4**, las medidas adoptadas para asegurar una participación pública temprana;

(e) En relación al **párrafo 5**, las medidas adoptadas para animar a aquellos que tengan la intención de presentar una solicitud de autorización a que identifiquen al público interesado, a que entable debates con él y a que facilite información sobre el objetivo de su solicitud antes presentar la misma;

(f) En relación con el **párrafo 6**, las medidas adoptadas para asegurar que:

(i) Las autoridades públicas competentes facilitan al público interesado toda la información relevante para la toma de decisión a que se refiere el artículo 6 que este disponible en el momento del procedimiento de participación pública;

(ii) En particular, que las autoridades competentes facilitan la información relacionada en este párrafo al público afectado;

(g) En relación al **párrafo 7**, las medidas adoptadas para asegurar que los procedimientos de participación pública permiten al público enviar los comentarios, información, análisis u opiniones que considere relevantes sobre la actividad propuesta;

(h) En relación al **párrafo 8**, las medidas adoptadas para asegurar que el resultado de la participación pública se tiene en cuenta en la decisión final ;

(i) En relación al **párrafo 9**, las medidas adoptadas para asegurar que se informa pronto al público de la decisión final conforme a unos procedimientos apropiados;

<p>(j) En relación al <b>párrafo 10</b>, las medidas adoptadas para asegurar que cuando una autoridad pública reconsidere o actualice las condiciones en que se realiza una actividad de las relacionadas en el párrafo 1, se aplican las previsiones de los párrafos 2 a 9 haciendo los cambios necesarios, en caso de ser necesario y como corresponda;</p> <p>(k) En relación con el <b>párrafo 11</b>, las medidas adoptadas para aplicar las previsiones del artículo 6 a las decisiones sobre las autorizaciones de liberación intencionada de organismos modificados genéticamente en el medioambiente.</p>
<p><i>Respuesta:</i></p>
<p>Describa cualquier <b>obstáculo encontrado</b> en la aplicación de cualquiera de los párrafos de artículo 6.</p>
<p><i>Respuesta:</i></p>
<p><b>Facilite información adicional sobre la aplicación práctica de las previsiones de participación pública en las decisiones sobre actividades específicas del artículo 6, por ejemplo: si existe alguna información estadística u otra información disponible sobre la participación pública en las decisiones sobre actividades específicas o sobre las decisiones de no aplicar las previsiones de este artículo para las actividades propuestas cuyo objetivo es la defensa nacional.</b></p>
<p><i>Respuesta:</i></p>
<p>Facilite direcciones de sitios web relevantes, si se encuentran disponibles:</p>

### Artículo 7

<b>Indique las disposiciones prácticas y/u otras disposiciones que se ha adoptado para que el público participe en la elaboración de planes y programas relacionados con el medio ambiente. Describa cómo se han transpuesto las definiciones relevantes del artículo 2 y la exigencia de no discriminación del párrafo 9 del artículo 3.</b>
<i>Respuesta:</i>
<b>Explique qué oportunidades existen para la participación pública en la elaboración de políticas relacionadas con el medio ambiente.</b>
<i>Respuesta:</i>
<b>Describa los obstáculos encontrados en la implementación del artículo 7.</b>
<i>Respuesta:</i>
<b>Facilite información adicional sobre la aplicación práctica de las previsiones sobre la participación pública en las decisiones sobre actividades específicas del artículo 7.</b>
<i>Respuesta:</i>
<b>Facilite direcciones de sitios web relevantes, si se encuentran disponibles:</b>

### Artículo 8

<b>Describa los esfuerzos realizados para promover una efectiva participación pública durante la preparación, por las autoridades públicas, de disposiciones reglamentarias u otra normativa jurídicamente vinculante de aplicación general que pueda tener un efecto significativo sobre el medio ambiente. En la medida de lo posible, proporción, describa la transposición de las definiciones relevantes del artículo 2 y la exigencia de no discriminación del párrafo 9 del artículo 3.</b>
<i>Respuesta:</i>
Describa cualquier <b>obstáculo encontrado</b> en la implementación del artículo 8.
<i>Respuesta:</i>
<b>Proporcione información adicional sobre la aplicación práctica de las previsiones sobre la participación pública en el campo a que se refiere el artículo 8.</b>
<i>Respuesta:</i>
Aporte direcciones de sitios web relevantes, si se encuentran disponibles:

## Artículo 9

### Relacione las medidas legislativas, reglamentarias y otras medidas que implementan las provisiones sobre el acceso a la justicia del artículo 9.

Explique como se ha implementado cada párrafo de artículo 9. Describa la transposición de las definiciones relevantes del artículo 2 y la exigencia de no discriminación del párrafo 9 del artículo 3.

También, y en particular, describa:

(a) En relación con el **párrafo 1**, las medidas adoptadas para asegurar que:

(i) toda persona que considere que su solicitud de información no ha sido tratada de manera conforme a lo previsto en el artículo 4 tenga la posibilidad de presentar un recurso ante un tribunal de justicia u otra entidad independiente e imparcial creada por Ley.

(ii) cuando se haya previsto el recurso ante un tribunal de justicia, la persona también tenga, además, la posibilidad de presentar un recurso, establecido por Ley, rápido y gratuito o poco costoso, ante la autoridad pública o ante otra entidad independiente e imparcial distinta de un tribunal de justicia;

(iii) las decisiones finales adoptadas conforme a este párrafo 1 son obligatorias para la autoridad pública que posee la información y los motivos que las justifiquen se indicarán por escrito, por lo menos cuando se deniegue el acceso a la información.

(b) Las medidas adoptadas para asegurar que en el marco de legislación nacional, los miembros del público interesado que cumplan con los requisitos del **párrafo 2**, tienen la posibilidad de interponer un recurso ante un tribunal de justicia y/o ante otra entidad independiente e imparcial creada por Ley, para impugnar la legalidad, en cuanto al fondo o en cuanto al procedimiento, de las decisiones, actos u omisiones que entren en el ámbito del artículo 6;

© En relación con el **párrafo 3**, las medidas adoptadas para asegurar que los miembros del público que reúnan los eventuales criterios establecidos en la legislación nacional, puedan interponer recursos administrativos o judiciales para impugnar la legalidad de los actos y omisiones de las personas privadas y autoridades públicas que contravengan lo dispuesto en la legislación nacional relacionada con el medio ambiente.

(d) En relación con el **párrafo 4**, las medidas tomadas para asegurar que:

(i) Los procedimientos relacionados en los párrafos 1, 2 y 3 anteriores ofrecen una reparación adecuada y efectiva;

(ii) dichos procedimientos cumplen con los requisitos de este párrafo 4;

(e) En relación con el **párrafo 5**, las medidas adoptadas para asegurar que se facilita al público información sobre los recursos administrativos y judiciales.

*Respuesta:*

Describa cualquier **obstáculo encontrado** en la implementación de cualquiera de los párrafos de artículo 9.

<i>Respuesta:</i>
<b>Facilite información adicional sobre la aplicación práctica de las previsiones sobre acceso a la justicia del artículo 9, p.ej.: existe alguna estadística disponible sobre la justicia ambiental y existe algún mecanismo de asistencia para eliminar o reducir las barreras financieras y otros obstáculos para el acceso a la justicia?</b>
<i>Respuesta:</i>
Facilite direcciones de sitios web relevantes, si se encuentran disponibles:



**Los artículos 10-22 del Convenio no son de aplicación nacional.**

**Comentarios generales sobre los objetivos del Convenio:**

Si es oportuno, indique como la implementación del Convenio contribuye a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente que permita garantizar su salud y bienestar (artículo 1).

*Respuesta:*